



RESOLUCION No. CSJATR23-1773
31 de mayo de 2023

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante KERSTY JULIETH SALAS SIERRA en contra de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017,

En el artículo segundo se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2023, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que la aspirante SALAS SIERRA, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 11 de abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

KERSTY JULIETH SALAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.872.494 y portadora de la Tarjeta Profesional 264750 del C.S de la J, actuando en nombre y representación propia, en calidad de aspirante al cargo de escribiente de circuito dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la RESOLUCION No. CSJATR23-891 30 de marzo de 2023 Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2023.

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Proceden los recursos de reposición, ante este Consejo Seccional y, en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de los listados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán

interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.”

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

II. FUNDAMENTOS.

1. *De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en su inciso 3º, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.*

2. *Estando dentro de la oportunidad pertinente en fecha 03 de febrero de 2023, la suscrita presentó solicitud de reclasificación al correo Establecido por EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO para tal fin convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co*

3. *En fecha 03 de febrero de 2023 sinedo las 14: 04 horas, se recibe correo donde se acusa recibido de la solicitud.*

4. *En fecha 30 de marzo de 2023, es publicada la resolución RESOLUCION No. CSJATR23-891 30 de marzo de 2023 en la que no se estudia la solicitud presentada a mi nombre y tampoco se expresan las razones por las cuales se abstiene su honorable despacho de estudiar la misma.*

III. PETICIÓN.

Teniendo en cuenta los fundamentos del recurso de reposición y en subsidio apelación, respetuosamente solicito al despacho, lo siguiente:

1. *Reponer la resolución RESOLUCION No. CSJATR23-891 30 de marzo de 2023 y por su parte estudiar la solicitud de fecha 03 de febrero de 2023, presentada a nombre de KERSTY JULIETH SALAS SIERRA.*

2. *se evalúe la experiencia laboral sobreviviente, los títulos obtenidos y los cursos realizados desde la postulación inicial al concurso a hasta la fecha para que sean tenidos en cuenta de acuerdo a los puntajes establecidos para cada caso particular y se modifique la posición en lista de elegibles de ser procedente, como consecuencia del nuevo puntaje a asignar.*

Para su conocimiento y evaluación me permito anexar los siguientes documentos

IV. ANEXOS:

1. *constancia de radicación solicitud de reclasificación de fecha 03 de febrero de 2023*

2. *correo de respuesta en el que acusan recibido de la solicitud.*

3. *Diploma que acredita mi calidad de Abogada.*

4. *Diploma Diplomado en defensa jurídica del estado*

5. *Certificación laboral Expedida por el Juez Doce laboral del Circuito que certifica el tiempo laborado como Escribiente del Circuito.*

6. *Certificación laboral centro de negocios y Consultoría del Caribe colombiano*

7. *Certificación laboral Soluciones Jurídicas de la Costa*

8. *Certificación labora Establecimiento de Sanidad Militar Bas 02.*

9. *5 certificaciones de Cursos realizados en la Escuela Superior de Administración pública.*

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Que la señora KERSTY JULIETH SALAS SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.872.494, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Objeto de la Actualización	Documento
Experiencia Adicional y Docencia	Certificado laboral en el cargo de Escribiente, Expedido por el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Barranquilla
	Certificado laboral en el cargo de Abogada externa, Expedido por Soluciones Juridicas de la Costa S.A.S.
	Certificado laboral en el cargo de Abogada titulada, Expedido por de Negocios y Consultoría del Caribe colombiano S.A.S.
	Certificado laboral en el cargo de Asesora Juridica, Expedido por Sanidad Militar BAS02
Capacitación Adicional	Certificado Curso Metodología Formulación Directrices de Conciliación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
	Certificado Curso Finanzas Aplicadas al Litigio, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
	Certificado Curso Presunciones, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
	Certificado Curso Título de Imputación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
	Certificado Curso La Prueba en el Sistema Oral, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
	Diploma de Grado Abogado. Universidad Libre
Certificación del Diplomado “Defensa Jurídica del Estado” expedido por la Escuela Superior de Administración Pública	

Como se puede apreciar los documentos relacionados en la tabla anterior, no fueron tenidos en cuenta dentro de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, de conformidad con la actualización y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente, se repone al advertirse que por error involuntario no se cargó en el sistema de correspondencia la solicitud de reclasificación.

Por lo anterior, se establecerán los siguientes parámetros y puntajes en el ítem de Capacitación adicional, Experiencia Adicional y Docencia de la siguiente manera:

Objeto de la Actualización	Documento	Fechas	Tiempo	Puntaje	Decisión
Experiencia Adicional y Docencia	Certificado laboral en el cargo de Escribiente, Expedido por el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Barranquilla	(16-05-2017) 18-10-2017 a 19-12-2017	62 días	3,44	Se tiene en cuenta el tiempo laborado de 18-10-2017 a 19-12-2017 debido a que desde 16-05-2017 a 17-10-2017 se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
	Certificado laboral en el cargo de Abogada externa, Expedido por Soluciones Juridicas de la Costa S.A.S.	16-09-2021 a 17-12-2021 (11-01-2022 a 19-12-2022)	92 días	5,11	Se tiene en cuenta el tiempo laborado de 16-09-2021 a 17-12-2021, el tiempo 11-01-2022 a 19-12-2022 es concurrente con el tiempo de Sanidad Militar BAS02
	Certificado laboral en el cargo de Abogada titulada, Expedido por de Negocios y Consultoría del Caribe colombiano S.A.S.	01-02-2018 a 19-12-2018 11-01-2019 a 30-08-2019	552 días	30,67	Favorable
	Certificado laboral en el cargo de Asesora Juridica, Expedido por Sanidad Militar BAS02	07-01-2022 a 31-12-2022	358 dias	19,89	Favorable
Capacitacion Adicional	Certificado Curso Metodologia Formulacion Directrices de Conciliacion, Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado	25/05/2022	2 horas	0,00	No cumple con el número de horas establecidas en el literal iv del numeral 5.2.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017
	Certificado Curso Finanzas Aplicadas al Litigio, Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado	27/04/2022	2 horas	0,00	
	Certificado Curso Presunciones, Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado	28/04/2022	2 horas	0,00	

Certificado Curso Titulo de Imputacion, Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado	27/04/2022	2 horas	0,00	
Certificado Curso La Prueba en el Sistema Oral, Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado	19/04/2022	2 horas	0,00	
Diploma de Grado Abogado. Universidad Libre	30/03/2017	5 años	0,00	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
Certificación del Diplomado "Defensa Juridica del Estado" expedido por la Escuela Superior de Administracion Publica	8/08/2022	80 horas	10,00	Favorable

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar la decisión individual que afecta a KERSTY JULIETH SALAS SIERRA, identificada con la C.C. 1.140.872.494, en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el puntaje total obtenido por la aspirante KERSTY JULIETH SALAS SIERRA, al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1140872494	SALAS SIERRA KERSTY JULIETH	Escribiente de Juzgado de Circuito	318,65	151,00	100	10	579,65

ARTÍCULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución procede recurso de reposición y subsidio apelación en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la secretaria de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co/ Convocatorias 4.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

aaps